



# BOLETIN OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE DEFENSA

### DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

---

---

#### APENDICE



### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### SEÑALAMIENTO DE HABERES PASIVOS

##### Personal civil

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149), se publica a continuación relación de 85 señalamientos de haberes pasivos que empieza por doña Beatriz Martínez Castro y termina por doña Irene Ayora Cuevas.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—El General Secretario, P. S., el coronel vicesecretario, *Florencio de Apellániz Fernández*.

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo	Hijos menores Fecha de cese	Regulador	% Aplicado	Pensión mensual que le corresponde					Fecha de arranque	Delegación de Hacienda	Observaciones
							H A S T A				DESDE			
							31-12-75	31-12-76	31-12-77	31-12-78				
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	D. M. A.									
Da Beatriz Martínez Castro Isabel Mercedes	Vda. Hfa. Hfa.	Tcol. Hº. D. Eduardo Quintana García (cía)	Inf.	24-03-80 18-01-89	73880	52					38417	1-04-79	Madrid	4
Da Ma del Pilar Aguilar García Juan José	Vda. Hfa.	Eg. D. Domingo López Espada	Leg.	12-06-86	38388	46					17658	1-06-79	Cáceres	4
Da María Ferrandiz Alfonso	Vda.	Eg. D. Matias Trives Giner	G. C.		35968	40					14387	1-04-79	Valencia	4
Da Josefa Mendivil Butron	Vda.	CMF. D. Florencio Aguinaga Torre	Mutil.		17220	40			6888		7950	1-05-78	Vizcaya	
Da Severina Majo Belloso	Vda.	Gds. D. Andrés Pérez Colinas	G. C.		28164	40					11265	1-05-79	La Coruña	4-5
Da Sagrario Berisa Jiménez	Vda.	Gds. D. Mario Sanagerico Fernández	G. C.		26624	40					10650	1-05-79	Navarra	4-5
Da Cándida Cabello Martos	Vda.	Gds. D. Pedro Bueno Ramiro	G. C.		26624	40					10650	1-06-79	Barcelona	4-5
Da Herminia Lasa Campos	Vda.	Gds. D. Ricardo Blasa Guillen	G. C.		15820	30			4746	6645	7950	1-08-77	Barcelona	4
Da Purificación Bello Lavilla Domingo	Vda. Hfa.	Gds. D. Domingo Sebastián Hernández	G. C.	26-12-79	25744	46					11824	1-05-79	Madrid	4-5
Da Ma Blanca Castañon Solis	Vda.	Pol. D. Ramón Díaz García	P. A.		27504	40					11002	1-05-79	Oviedo	4-5
Da Dolores Vidal Vidal	Vda.	Pol. D. Fidel González Castrillo	P. A.		26624	40					10650	1-07-79	Barcelona	4-5
Da Ma Dolores García Díaz	Vda.	Pol. D. Cayetano Martínez García	P. N.		27504	40					11002	1-05-79	Barcelona	4-5
Da Consolación Rute Arroyo	Madre	Cabo D. Eduardo Leyva Rute	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da Antonia Galvo Rozúa	Vda.	Cabo D. José Sánchez Cervera	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da Isabel Custodio Rodríguez	Vda.	Cabo D. Antonio Somo Sánchez	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da Enriqueta Vizaira Roldán	Madre	Cabo D. José Corral Vizaira	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da Trinidad Maldonado Campos	Vda.	Cabo D. Francisco Maldonado Campos	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da Amparo García Montoro	Madre	Cabo D. Joaquín Pintefio García	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da Concepción García Dengra	Vda.	Cabo D. Alfonso Sánchez Ortiz	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da Carmen Pedrosa Fajardo	Vda.	Cabo D. Mariano Martín Reyes	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da Carmen Cuerva Martínez	Madre	Cabo D. Manuel Maldonado Cuerva	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da Ma de la Concepción Cortés (Heredia)	Vda.	Cabo D. Juan Carmona Fajardo	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da Carmen Arboleda Gómez	Madre	Cabo D. José Estevez Arboleda	Int.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da Aurora Asenjo Martín	Vda.	Cabo D. Luis Hernández Cara	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da Carmen Pineda Sanjuan	Vda.	Cabo D. Juan Antóniz Morales	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da Angeles Arias Mota	Madre	Cabo D. Manuel Jiménez Arias	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da María Avila Muñoz	Madre	Cabo D. Isidro Muñoz Avila	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da José Cabrerizo Puertas	Padre	Cabo D. José Cabrerizo Maldonado	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	7
Da Adelaida Maldonado López	Madre													
Da Rosa Gobos Espinar	Vda.	Cabo D. José Sillero Valverde	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da Josefa Fernández Rodríguez	Madre	Cabo D. Claudio Corral Fernández	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da Gertrudis Fernández López	Vda.	Cabo D. Miguel Gómez Duro	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da Concepción Miranda Davalos	Vda.	Cabo D. José Montes Díez	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da Josefa Martín Fernández	Madre	Cabo D. José Bueno Martín	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da Antonia Carranza Ferro	Madre	Cabo D. Luis Jiménez Carranza	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Granada	6
Da Claudia Berhal Lora	Vda.	Cabo D. Antonio Moreno Pérez	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Barcelona	6
Da Teresa Masbernat Sastre	Madre	Cabo D. Antonio Aviño Masbernat	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Barcelona	6
Da Victoriana Navarro Calleja	Madre	Cabo D. Felicitó Rubio Navarro	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Barcelona	6
Da Isabel Rincón Jiménez	Vda.	Cabo D. Pedro Terron Fernández	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Cáceres	6
Da Quintina Román Favón	Madre	Cabo D. Hipólito Chancelon Román	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	Cáceres	6
Da María Cantelar Riveiro	Madre	Cabo D. José Barbazan Cantelar	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	La Coruña	6
Da Benedicta Rodríguez Naveira	Vda.	Cabo D. Jesús López Sánchez	Inf.		4213	200					8426	1-01-79	La Coruña	6
Da Josefa Alonso Villasuso	Madre	Cabo D. Manuel Carrodegamas Alonso	Inf.		4213	200					14631	1-01-79	Granada	6
Da Josefa Tallon Plata	Vda.	Cabo D. José Camarero Martínez	Leg.		7315	200					14631	1-01-79	Granada	6
Da Dolores López Castillo	Vda.	Cabo D. Francisco Sánchez Peñalver	Leg.		7315	200					14631	1-01-79	Granada	6
Da Rosa Alonso Rus	Vda.	Cabo D. Francisco González de Haro	Leg.		7315	200					14631	1-01-79	Granada	6
Da Carmen Arcos Escobar	Madre	Cabo D. José Roldan Arcos	Leg.		7315	200					14631	1-01-79	Granada	6
Da Clara Mariscal Jiménez	Madre	Cabo D. Amelio Higuera Mariscal	Leg.		7315	200					14631	1-01-79	Granada	6
Da Isolina Covelo Pereira	Vda.	Cabo D. Jesús Echevarria Aspiolea	Leg.		7315	200					14631	1-04-79	Vigo	6
Da Juliana López Ramos	Madre	Cabo D. Vicente Amador López	Leg.		7315	200					14631	1-01-79	Tenarife	6
Da Francisca Palomo Cordero	Vda.	Cabo D. Antonio Pardo Tejada	Leg.		7315	200					14631	1-01-79	Badajoz	6
Da José Collado Cabedo	Padre	Cabo D. Alfredo Collado Robles	Reg.		4600	200					9202	1-01-79	Barcelona	6

9 de octubre de 1979

D. O. núm. 231 - Apéndice

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo	Hijos menores Fecha de cese D. M. A.	Regulador Pesetas	% Aplicado	Pensión mensual que le corresponde					Fecha de arranque D. M. A.	Delegación de Hacienda	Observaciones
							H A S T A				DESDE Año 1979 Pesetas			
							31-12-75 Pesetas	31-12-76 Pesetas	31-12-77 Pesetas	31-12-78 Pesetas				
D <sup>a</sup> Petra Moreira Giraldo	Madre	Cabo D. Marcelino Gómez Moreira	Reg.		4600	200				9202	1-01-79	Cáceres	6	
D <sup>a</sup> Francisca Maldonado Jiménez	Madre	Cabo D. Luis García Maldonado	Art.		4213	200				8426	1-01-79	Granada	6	
D <sup>a</sup> Francisca Melendez Berzosa	Vda.	Cabo D. Alejandro Pérez Larios	FET.		4213	200				8426	1-01-79	Barcelona	6	
D <sup>a</sup> Manuela Zamora Medina	Madre	Cabo D. Isidro Mas Zamora	FET.		4213	200				8426	1-01-79	Barcelona	6	
D <sup>a</sup> Rosalia Gimeno Andreu	Madre	Cabo D. Arcadio Herrero Gimeno	FET.		4213	200				8426	1-01-79	Barcelona	6	
D <sup>a</sup> Eugenia González Lozano	Vda.	Cabo D. Alejandro Mojeda Fresno	FET.		4213	200				8426	1-01-79	Cáceres	6	
D <sup>a</sup> María Flores Castillo	Vda.	Cabo D. Juan Aparicio David	FET.		4213	200				8426	1-01-79	Cáceres	6	
D <sup>a</sup> Concepción Allue Ainsa	Vda.	Cabo D. Rufino Castillo Granada	FET.		4213	200				8426	1-01-79	Huesca	6	
D <sup>a</sup> Paulina Alquezar Budios	Madre	Cabo D. José Clavero Alquezar	FET.		4213	200				8426	1-01-79	Huesca	6	
D <sup>a</sup> María del Pilar Paniello (Eduardo)	Vda.	Cabo D. Emilio Miró Parellada	DEV.		7315	200				14631	1-01-79	Barcelona	6	
D <sup>a</sup> Montserrat C6 Flotats	Madre	Cabo D. José Antonio Riera C6	DEV.		7315	200				14631	1-01-79	Barcelona	6	
D <sup>a</sup> Magdalena Martín Vargas	Madre	Cabo D. Angel Martín Vargas	DEV.		7315	200				14631	1-01-79	Badajoz	6	
D <sup>a</sup> Amparo Tomás Ginés	Madre	Cabo D. Manuel Sendra Tomás	DEV.		7315	200				14631	1-01-79	Córdoba	6	
D <sup>a</sup> Blasa García Sánchez	Vda.	Cabo D. Angel Hernández Puertas	P. Milit <sup>2</sup>		4213	200				8426	1-01-79	Granada	6	
D <sup>a</sup> Concepción Jiménez Noguera	Vda.	Cabo D. Manuel Molina Rodríguez	P. Milit <sup>2</sup>		4213	200				8426	1-01-79	Granada	6	
D <sup>a</sup> Basilia Castillo Gómez	Vda.	Cabo D. Nicasio-Antonio Jaudenes (Peralta)	P. Milit <sup>2</sup>		4213	200				8426	1-01-79	Granada	6	
D <sup>a</sup> Antonia San Juan Pablo	Vda.	Cabo D. Manuel Jordán Monpeo	P. Milit <sup>2</sup>		4213	200				8426	1-01-79	Huesca	6	
D <sup>a</sup> Pilar Sánchez Prieto	Vda.	Cabo D. Esteban Casaña López	P. Milit <sup>2</sup>		4213	200				8426	1-01-79	Huesca	6	
D <sup>a</sup> Araceli Arias Pérez	Vda.	Cabo D. José Granados Borrego	P. Milit <sup>2</sup>		4213	200				8426	1-01-79	Barcelona	6	
D <sup>a</sup> María Manuela Vilches Sotano	Vda.	Sold. D. Francisco Atienza Muñoz	Inf.		4138	200				8276	1-03-79	Cádiz	6	
D <sup>a</sup> María Moreno Ortiz	Vda.	Sold. D. Santiago García Bermejo	Autav.		4138	200				8276	1-04-79	Badajoz	6	
D <sup>a</sup> Isidro Nebreda Barrio	Padre	Sold. D. Paulino Nebreda García	Avia.		3706	200			7413	8276	1-06-78	Burgos	7	
D <sup>a</sup> Irene García Cabrero	Madre													
D <sup>a</sup> Adoración Bermudez Lorente	Vda.	Sold. D. Manuel Perez Leyva	P. Milit <sup>2</sup>		4138	200				8276	1-01-79	Granada	6	
D <sup>a</sup> Josefa Lefuente Rodríguez	Vda.	Sold. D. Agustín Bueno Liffan	P. Milit <sup>2</sup>		4138	200				8276	1-01-79	Granada	6	
D <sup>a</sup> Carmen Cobo López	Vda.	Sold. D. Julio Ruiz Carmona	P. Milit <sup>2</sup>		4138	200				8276	1-01-79	Granada	6	
D <sup>a</sup> Carmen Herrero Blanca	Vda.	Sold. D. Jaime Herrero de Miguel	P. Milit <sup>2</sup>		4138	200				8276	1-01-79	Granada	6	
D <sup>a</sup> Rogelia Amador Arredondo	Vda.	Sold. D. Bernardo Burgos Burgos	P. Milit <sup>2</sup>		4138	200				8276	1-01-79	Granada	6	
D <sup>a</sup> Celia Guals Basora	Vda.	Sold. D. Pedro Bures Sammartín	P. Milit <sup>2</sup>		4138	200				8276	1-01-79	Barcelona	6	
D <sup>a</sup> Teresa Pujol Miralles	Vda.	Sold. D. Antonio Martínez Pujador	P. Milit <sup>2</sup>		4138	200				8276	1-01-79	Barcelona	6	
D <sup>a</sup> Francisca Jens Ferre	Vda.	Sold. D. Pablo Boada Illovera	P. Milit <sup>2</sup>		4138	200				8276	1-01-79	Barcelona	6	
D <sup>a</sup> Ana M <sup>a</sup> Reyes Ranchal	Vda.	Sold. D. Juan Torres Díaz	P. Milit <sup>2</sup>		4138	200				8276	1-05-79	Córdoba	6	
D <sup>a</sup> Dolores López López	Vda.	Sold. D. Victoriano López Navajas	P. Milit <sup>2</sup>		4138	200				8276	1-05-79	Córdoba	6	
D <sup>a</sup> Nicolasa Cano Coletto	Vda.	Sold. D. Juan Casalilla Delgado	P. Milit <sup>2</sup>		4138	200				8276	1-05-79	Córdoba	6	
D <sup>a</sup> Irene Ayora Cuevas	Vda.	Sold. D. Rafael Bermejo Bautista	P. Milit <sup>2</sup>		4138	200				8276	1-04-79	Guadalajara	6	
<p>Al Hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el Art. 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de Derechos Pasivos del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de fecha 15 de junio de 1972 (B.O. del Estado nº 152), la Autoridad que la practique deberá advertirle al propio tiempo que, si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1.956 (B.O. del Estado nº 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que le haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.</p>														
<b>OBSERVACIONES</b>														
<p>1.- Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección Gral. del Tesoro y Presupuestos (Subdirección Gral. de Clases Pasivas)</p> <p>2.- Todas las pensiones que figuran en la presente relación, han sido concedidas por aplicación de las Leyes actualmente en vigor.</p> <p>3.- Caso de tener hijos comprendidos en el apartado 2º del Art. 1º de la Ley 19/74, deberá solicitar de este Consejo Supremo de Justicia Militar, la aplicación de los beneficios señalados en la citada Ley, acompañando las correspondientes Partidas de Nacimiento, Fe de Vida, y, en su caso, expediente de incapacidad.</p> <p>4.- Percibirá, por una sola vez, la Ayuda de 10.000 pts. que determina la Ley 19/74.</p>														

- 5.- El Regulador que figura en relación es el resultado de sumar 2.000 pts. al Regulador real que le corresponde, como comprendido en el arts. 10 de la Ley 50/78
- 6.- Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de te señalamiento, y por cuenta del anterior, que queda nulo.
- 7.- Pensión actualizada que percibirán en coparticipación y partes iguales, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de este señalamiento, y por cuenta del anterior, que queda nulo. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de aquel que la conserva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—El General Secretario, P. S., el coronel vicesecretario, *Florencio de Apellániz Fernández*.

### **Fuerzas Armadas**

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1974 (D. O. núm. 149) se publican a continuación relación de 105 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el comandante de Estado Mayor D. Manuel Estrada Machén y termina con el cabo de Carabineros D. Manuel Uriz Prado.

Madrid, 19 de septiembre de 1979.—El General Secretario, P. S., el coronel vicesecretario, *Florencio de Apellániz Fernández*.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR	Porcentaje	RETIRO D. O.	Fecha de Arranque D. M. A.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
							Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Manuel Estrada Manchón.....	Comandante	Estado Mayor	72.537,50	60	25/78	1-04-78	43.523,00	00	El Ferrol del C.	El Ferrol del C.	(1.40)
D. Alejandro Zamarro de Antonio	Capitán	Artillería	70.700,00	90	88/79	1-04-78	63.630,00	00	Valencia	Valencia	(1.34.41)
D. José Chamorro García.....	Id.	Caballería	71.500,00	60	139/79	1-04-78	42.900,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(1.34.42)
D. Frumencio Sánchez Hernández...	Id.	Veterinaria	66.700,00	30	93/79	1-04-78	20.010,00	00	Talavera de la R.	Toledo	(1.34.43)
D. Rafael Andrés Blanco.....	Capitán Médico	Sanidad M.	67.500,00	90	139/79	1-04-78	60.750,00	00	Pozuelo de A.	D.G.Tesoro	(1.34.44)
D. José María Ibáñez Claris....	Id.	Id.	67.500,00	30	139/79	1-04-78	20.250,00	00	Igualada	Barcelona	(1.34.45)
D. Antonio Martín-Lunas Lersundi	Capitán	Aviación	71.500,00	90	76/79	1-04-78	64.350,00	00	México	D.G.Tesoro (Nómina Extranj.)	(1.34.46)
D. Pelayo Cerdá Vizcarro.....	Teniente	Infantería	69.500,00	60	93/79	1-04-78	41.700,00	00	Valencia	Valencia	(1.34.47)
D. Juan Lluch Moya.....	Id.	Artillería	58.900,00	90	118/79	1-04-78	53.010,00	00	Castellón	Castellón	(3.34.48,49)
D. Manuel Mulas Díaz.....	Id.	Ingenieros	62.100,00	60	139/79	1-04-78	37.260,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(3.34.50)
D. Carmelo Martínez Millán de Eriego.....	Id.	Id.	69.500,00	30	118/79	1-04-78	20.850,00	00	Barcelona	Barcelona	(1.34.51)
D. Ildefonso Martínez Hierro....	Id.	Oficinas M.	53.400,00	90	91/79	1-04-78	48.060,00	00	Francia	D.G.Tesoro (Nóm. Extranjeros)	(4.34.52)
D. Luis Besonia Fraile.....	Id.	Aviación	62.800,00	90	76/79	1-04-78	56.520,00	00	Madrid	Madrid	(2.34.53)
D. Antonio Aragón Sepulveda....	Ex-Teniente	Id.	64.000,00	60	54/79	1-04-78	38.400,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(2.34.54)
D. Alejandro González Rodríguez	Mto. Ajustador	C.A.S.E.	53.500,00	90	104/79	1-04-78	48.150,00	00	La Pelguera	Oviedo	(5.34.55)
D. Domingo Fuente Sogo.....	Airferez	Ingenieros	58.500,00	60	189/79	1-04-78	35.100,00	00	Salamanca	Salamanca	(3.34.56)
D. Diego-José Marón Jordan.....	Ex-Airferez Navio	Armada	71.500,00	60	105/79	1-04-78	42.900,00	00	Salamanca	Sevilla	(1.34.42)
D. José Piñana Palomir.....	Brigada	Infantería	59.100,00	90	139/79	1-04-78	53.190,00	00	Castellón	Castellón	(3.34.57)
D. José María Peris Albalat.....	Id.	Artillería	58.600,00	30	127/79	1-04-78	17.580,00	00	Alcala de Ch.	Castellón	(4.34.58)
D. Alfredo Herrero Roig.....	Id.	Id.	57.800,00	30	129/79	1-04-78	17.340,00	00	Valencia	Valencia	(4.34.59)
D. Ramón García Pérez.....	Id.	Id.	56.400,00	30	90/79	1-04-78	16.920,00	00	Cartagena	Cartagena	(4.34.60)
D. José Belmonte Martínez.....	Id.	Id.	56.400,00	30	91/79	1-04-78	16.920,00	00	Cartagena	Cartagena	(4.34.60)
D. Manuel Murciano Muñoz.....	Id.	Caballería	60.500,00	90	137/79	1-04-78	54.450,00	00	Valencia	Valencia	(3.34.61)
D. Francisco García Roda.....	Id.	Id.	58.500,00	60	129/79	1-04-78	35.100,00	00	Utiel	Valencia	(3.34.56)
D. José García Ferrer.....	Id.	Ingenieros	56.400,00	60	90/79	1-04-78	33.840,00	00	Murcia	Murcia	(4.34.62)
D. Antonio García Caballero.....	Id.	Id.	56.400,00	30	90/79	1-04-78	16.920,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(4.34.60)
D. Manuel Contreras Donaire.....	Id.	Aviación	55.700,00	60	54/79	1-04-78	33.420,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(3.34.63)
D. Miguel Prieto Redondo.....	Id.	Id.	54.600,00	60	77/79	1-04-78	32.760,00	00	Barcelona	Barcelona	(4.34.64)
D. Benito de la Cova Fernández.	Id.	Infª. Marina	51.900,00	60	88/79	1-04-78	51.140,00	00	Cartagena	Cartagena	(5.34.65)
D. José García Chumillas.....	Id.	Guardia Civil	52.600,00	60	92/79	1-04-78	31.560,00	00	Salamanca	Salamanca	(4.21.34.66)
D. Pedro García Aguilar.....	Id.	Id.	57.400,00	60	92/79	1-04-78	34.440,00	00	Santander	Santander	(4.22.34.67)
D. Andrés Martínez Alcolea.....	Id.	Id.	59.000,00	30	104/79	1-04-78	17.700,00	00	Castellón del V.	Barcelona	(4.34.68)
D. Julian Loeches Regal.....	Aux.O. y Tall.	C.A.S.E.	39.900,00	60	90/79	1-04-78	23.580,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(8.34.69)
D. Eduardo Cabaleiro Fernández.	Id.	Id.	38.700,00	60	104/79	1-04-78	23.220,00	00	Valencia	Valencia	(8.34.70)
D. José Cascales Sánchez.....	Id.	Id.	38.100,00	60	137/79	1-04-78	22.860,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(8.34.71)
D. José Espinar Linares.....	Id.	Id.	36.900,00	60	137/79	1-04-78	22.140,00	00	Cartagena	Cartagena	(8.34.72)
D. Manuel Villar García.....	Id.	Id.	39.300,00	30	104/79	1-04-78	11.790,00	00	Sevilla	Sevilla	(8.34.73)
D. Antonio Brañas Cancelo.....	Aux. 1ª E.y. Torp.	Armada	57.500,00	60	104/79	1-04-78	34.500,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(5.34.56)
D. Juan Luis Sobier Poith.....	Auxiliar 2ª	Id.	55.900,00	60	6/78	1-04-78	33.540,00	00	Biarritz (Francia)	Guipuzcoa	(5.34.74)
D. José Fernández Roldán.....	Ex-Auxiliar 2ª	Id.	54.300,00	60	244/78	1-04-78	32.580,00	00	San Fernando	Cádiz	(5.34.75)
D. Rafael Ruiz-Matas Ortiz.....	Ex-Auxiliar 2ª	Id.	46.700,00	60	68/79	1-04-78	28.020,00	00	El Ferrol del C.	El Ferrol del C.	(5.76)
D. José Luis Gutiérrez Fernández	Aux. 2ª O.y Arch.	Id.	67.500,00	30	104/79	1-04-78	20.250,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(1.34.45)
D. José Villar Vazquez.....	Auxl. 2ª Elect.	Id.	57.500,00	30	104/79	1-04-78	17.250,00	00	El Ferrol del C.	El Ferrol del C.	(5.34.77)
D. Francisco Sarachaga Rodríguez	Ex-Ayte.A. 2ª	Infª. Marina	58.300,00	90	87/79	1-04-78	52.470,00	00	El Ferrol del C.	El Ferrol del C.	(3.34.78)
D. Luis Marco Puchol.....	Musico 2ª	Musicas M.	33.900,00	60	135/79	1-04-78	20.340,00	00	Valencia	Valencia	(8.34.79)
D. Francisco Verdguer Gonzalez	Musico 3ª	Id.	33.900,00	60	127/79	1-04-78	20.340,00	00	Valencia	Valencia	(8.34.79)
D. Tomas Navarro Martos.....	Ex-Musico 3ª	Infª. Marina	35.700,00	30	105/79	1-04-78	10.710,00	00	Cartagena	Cartagena	(10.34.80)
D. Narciso Julian Madrigal.....	Musico 3ª	Infantería	33.900,00	30	91/79	1-04-78	10.170,00	00	Alcoy	Alicante	(8.34.81)
D. Victor Sarahona Vacas.....	Musico 3ª	Id.	33.900,00	60	127/79	1-04-78	10.170,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(8.34.81)
D. Juan Rodríguez Martínez.....	Sargento	Id.	59.800,00	30	91/79	1-04-78	17.940,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(4.34.82)
D. Juan Sansegundo Ucles.....	Id.	Artillería	56.600,00	60	106/79	1-04-78	33.960,00	00	Valencia	Valencia	(4.34.83)
D. Manuel García Jativa.....	Id.	Id.	58.600,00	30	127/79	1-04-78	17.580,00	00	La Yesa	Valencia	(4.34.58)
D. Juan Guirado Rubio.....	Id.	Id.	58.600,00	30	129/79	1-04-78	17.580,00	00	Oviedo	Oviedo	(4.34.58)
D. Demetrio Amigo del Rosal.....	Id.	Id.	57.800,00	30	127/79	1-04-78	17.340,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(4.34.59)
D. Feliciano Galacho Savillano.	Id.	Id.	57.800,00	30	139/79	1-04-78	17.340,00	00	Alicante	Alicante	(4.34.59)
D. Honorio Coll Pons.....	Id.	Id.	57.800,00	30	129/79	1-04-78	17.340,00	00	San Luis	Baleares	(4.34.59)
D. Clemente García Contreras...	Id.	Id.	57.800,00	30	129/79	1-04-78	17.340,00	00	Gerona	Gerona	(4.34.59)

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR		RETIRO D. O.	Fecha de Arranque		Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Perceps	Porcentaje		D. M. A.	Perceps	Cta.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Obdulio Caro González.....	Sargento	Artillería	57.200,00	30	131/79	1-04-78	17.160,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(4.34.84)	
D. Antonio Esparza Urrea.....	Id.	Id.	57.200,00	30	132/79	1-04-78	17.160,00	00	Beaucaire(Francia)	D.G.Tesoro (Nóm. Extranjeros)	(4.34.84)	
D. Bonifacio Pérez Madrid.....	Id.	Id.	57.200,00	30	122/79	1-04-78	17.160,00	00	Barcelona	Barcelona	(4.34.84)	
D. Jacinto Romero Marín.....	Id.	Id.	56.600,00	30	124/79	1-04-78	16.980,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(4.34.85)	
D. Prudencio Pérez de Heredia y González de Audicana.....	Id.	Id.	56.600,00	30	124/79	1-04-78	16.980,00	00	San Fernando	Cádiz	(4.34.85)	
D. Diego Lara Lorenzo.....	Id.	Id.	55.800,00	30	122/79	1-04-78	16.740,00	00	Sta.Coloma de G.	Barcelona	(4.34.86)	
D. Luis Pizarro Rocho.....	Id.	Id.	55.800,00	30	124/79	1-04-78	16.740,00	00	Cartagena	Cartagena	(4.34.86)	
D. José Juárez Llamas.....	Id.	Id.	55.800,00	30	127/79	1-04-78	16.740,00	00	Cádiz	Cádiz	(4.34.86)	
D. Francisco Cáceres Montero.....	Id.	Id.	55.200,00	30	127/79	1-04-78	16.560,00	00	Paterna	Valencia	(4.34.87)	
D. Pedro Cuenca Muñoz.....	Id.	Id.	55.200,00	30	127/79	1-04-78	16.560,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(4.34.87)	
D. Pedro Balbín Rodríguez.....	Id.	Ingenieros	55.000,00	60	81/79	1-04-78	33.000,00	00	Valencia	Valencia	(4.34.88)	
D. Jaime Alvarez Villanueva.....	Id. Músico	Infantería	33.300,00	60	127/79	1-04-78	19.680,00	00	Alborache	Valencia	(8.34.89)	
D. José Burguet Ripoll.....	Id.	Id.	32.100,00	30	127/79	1-04-78	9.630,00	00	Valencia	Valencia	(8.34.90)	
D. José Noguero Carrasco.....	Sargento	Aviación	58.900,00	60	77/79	1-04-78	35.340,00	00	Pamplona	Navarra	(3.34.91)	
D. Liberto Ballo Carrasco.....	Id.	Id.	57.700,00	60	55/79	1-04-78	34.620,00	00	Maursillas(Francia)	D.G.Tesoro (Nóm. Extranjeros)	(3.34.92)	
D. Pascual Díez Casanueva.....	Id.	Id.	60.100,00	30	77/79	1-04-78	18.030,00	00	Barcelona	Barcelona	(3.34.93)	
D. Juan Bautista Esquerdo Brun.....	Sgto. Piloto	Id.	60.100,00	30	25/79	1-04-78	18.030,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(3.34.93)	
D. Luis Gómez Gómez.....	Sargento	Id.	60.100,00	30	77/79	1-04-78	18.030,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(3.34.93)	
D. Antonio García Galache.....	Ex-Sargento	Id.	55.600,00	30	77/79	1-04-78	15.680,00	00	Gallegos de A.	Salamanca	(4.34.94)	
D. Alberto Pozo Polo.....	Sargento	Guardia Civil	55.400,00	90	99/79	1-04-78	49.860,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(4.34.95)	
D. José González Farran.....	Id.	Id.	56.600,00	60	100/79	1-04-78	33.960,00	00	Lerida	Lerida	(4.34.83)	
D. Ignacio Hervas Borau.....	Id.	Id.	51.800,00	60	99/79	1-04-78	31.080,00	00	Jaca	Huesca	(4.34.22.96)	
D. Miguel Urbano Alonso.....	Id.	Id.	50.700,00	60	101/79	1-04-78	30.420,00	00	Marja	Malaga	(5.22.34.97)	
D. Jacinto Melero Martínez.....	Id.	Id.	47.900,00	60	134/79	1-04-78	28.740,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(5.22.34.98)	
D. Marcelino Contreras Rincón.....	Id.	Id.	47.100,00	60	104/79	1-04-78	28.280,00	00	Legroño	Legroño	(5.34.99)	
D. Tomás Roman Romero.....	Id.	Id.	45.100,00	60	103/79	1-04-78	27.060,00	00	Lorea	Lorea	(5.34.100)	
D. Juan Vera Vivanco.....	Id.	Id.	32.300,00	60	104/79	1-04-78	19.380,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(8.34.101)	
D. José Alfonso España.....	Id.	Id.	56.200,00	30	93/79	1-04-78	16.860,00	00	Madrid	Malaga	(4.34.102)	
D. Eladio Rodríguez Díaz-Masá.....	Id.	Id.	48.300,00	30	93/79	1-04-78	14.490,00	00	Madrid	Madrid	(5.34.103)	
D. Antonio Obrador Gays.....	Id.	Id.	48.300,00	30	100/79	1-04-78	14.490,00	00	Palma Mallorca	Baleares	(5.34.103)	
D. Ramón Merenciano Puchades.....	Cabo	Intendencia	35.100,00	30	94/79	1-04-78	10.530,00	00	Valencia	Valencia	(8.34.104)	
D. Manuel Novo Iglesias.....	Id.	Aviación	57.600,00	30	56/79	1-04-78	17.280,00	00	La Coruña	La Coruña	(4.34.105)	
D. Juan Vizcaino Cristóbal.....	Id.	Id.	55.000,00	30	77/79	1-04-78	15.500,00	00	Barcelona	Barcelona	(4.34.106)	
D. Pedro Sancho Vilgnajo.....	Cabo Mecánico	Id.	55.000,00	30	77/79	1-04-78	16.500,00	00	Meanganes	Lerida	(4.34.106)	
D. Antonio Aliaga Lopez.....	Id.	Id.	54.800,00	30	77/79	1-04-78	15.440,00	00	Sevilla	Sevilla	(4.34.107)	
D. Ramón Moreno Bernal.....	Id.	Id.	53.000,00	30	77/79	1-04-78	15.900,00	00	Córdoba	Córdoba	(4.34.108)	
D. Juan Roig Llop.....	Id.	Id.	53.000,00	30	77/79	1-04-78	15.900,00	00	Manresa	Barcelona	(4.34.108)	
D. Francisco Sánchez Medina.....	Id.	Guardia Civil	57.400,00	60	132/79	1-04-78	34.440,00	00	Almeria	Almeria	(4.34.67)	
D. Manuel Gómez Rueda.....	Id.	Id.	52.600,00	60	132/79	1-04-78	31.560,00	00	Malaga	Malaga	(4.34.66)	
D. Argentino Novo Romero.....	Id.	Id.	49.500,00	60	134/79	1-04-78	29.700,00	00	La Coruña	La Coruña	(5.34.109)	
D. José García Botella.....	Id.	Id.	45.900,00	60	134/79	1-04-78	27.540,00	00	Alameda	Malaga	(5.34.110)	
D. Justo Lopez Perez.....	Id.	Id.	52.600,00	30	132/79	1-04-78	15.780,00	00	Avila	Avila	(4.34.111)	
D. José Viñas Remola.....	Id.	Id.	48.300,00	30	134/79	1-04-78	14.490,00	00	San Carlos de la	R. Tarragona	(5.34.103)	
D. Antonio Poyatos Ortega.....	Ex-Cabo	Id.	49.900,00	60	134/79	1-04-78	29.940,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(5.34.112)	
D. Francisco Martín Repollet.....	Cabo	Carabineros	53.400,00	60	133/79	1-04-78	32.040,00	00	Puerto Sta.Maria	Cádiz	(4.34.113)	
D. Miguel Nuñez Piedra.....	Id.	Id.	57.800,00	30	134/79	1-04-78	17.340,00	00	Hospitalet de Ll.	Barcelona	(4.34.114)	
D. Guillermo Jullán Merino.....	Id.	Id.	57.000,00	30	132/79	1-04-78	17.100,00	00	Sevilla	Sevilla	(4.34.115)	
D. Manuel Uriz Prado.....	Id.	Id.	57.000,00	30	132/79	1-04-78	17.100,00	00	Lago	Lago	(4.34.115)	

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, arts 13 del vigente Texto Refundido de Reglamento, para la aplicación de Derechos Pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle, que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (R.O. del Estado número 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES:  
 (1) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Coronel.

9 de octubre de 1979 D. O. núm. 391 - Apéndice

(2)	- Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente Coronel.
(3)	- Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Comandante.
(4)	- Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Capitán.
(5)	- Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.
(8)	- Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Brigada.
(10)	- Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Sargento
(21)	- Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 359,00 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 395,00 pesetas mensuales.
(22)	- Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 239,00 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 263,00 pesetas mensuales.
(34)	- Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de esta señalamiento de rectificación.
(40)	- Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, percibirá la cantidad de 44.681,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 50.051,00 pesetas mensuales.
(41)	- Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, percibirá la cantidad de 64.839,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 73.175,00 pesetas mensuales.
(42)	- Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, percibirá la cantidad de 43.810,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 49.335,00 pesetas mensuales.
(43)	- Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, percibirá la cantidad de 20.153,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 23.012,00 pesetas mensuales.
(44)	- Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, percibirá la cantidad de 61.334,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 69.863,00 pesetas mensuales.
(45)	- Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, percibirá la cantidad de 20.445,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 23.288,00 pesetas mensuales.
(46)	- Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, percibirá la cantidad de 65.715,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 74.003,00 pesetas mensuales.
(47)	- Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, percibirá la cantidad de 42.350,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 47.955,00 pesetas mensuales.
(48)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 60.962,00 pesetas mensuales.
(49)	- Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 398,00 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 438,00 pesetas mensuales.
(50)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 42.849,00 pesetas mensuales.
(51)	- Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, percibirá la cantidad de 21.175,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 23.978,00 pesetas mensuales.
(52)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 55.750,00 pesetas mensuales.
(53)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 64.998,00 pesetas mensuales.
(54)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 44.160,00 pesetas mensuales.
(55)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 56.336,00 pesetas mensuales.
(56)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 40.365,00 pesetas mensuales.
(57)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 61.169,00 pesetas mensuales.
(58)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 20.393,00 pesetas mensuales.
(59)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 20.114,00 pesetas mensuales.
(60)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 19.627,00 pesetas mensuales.
(61)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 62.618,00 pesetas mensuales.
(62)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 39.254,00 pesetas mensuales.
(63)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 38.433,00 pesetas mensuales.
(64)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 38.002,00 pesetas mensuales.
(65)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 36.434,00 pesetas mensuales.
(66)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 36.610,00 pesetas mensuales.
(67)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 39.950,00 pesetas mensuales.
(68)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 20.532,00 pesetas mensuales.
(69)	- Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, percibirá la cantidad de 24.368,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 27.589,00 pesetas mensuales.
(70)	- Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, percibirá la cantidad de 24.094,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 27.167,00 pesetas mensuales.
(71)	- Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, percibirá la cantidad de 23.512,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 26.746,00 pesetas mensuales.
(72)	- Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, percibirá la cantidad de 22.927,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 25.904,00 pesetas mensuales.

- (73) - Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, percibirá la cantidad de 13.794,00 pesetas mensuales y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 12.193,00 pesetas mensuales.
- (74) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 39.242,00 pesetas mensuales.
- (75) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 38.119,00 pesetas mensuales.
- (76) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 32.783,00 pesetas mensuales.
- (77) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 20.183,00 pesetas mensuales.
- (78) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 20.341,00 pesetas mensuales.
- (79) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 23.798,00 pesetas mensuales.
- (80) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, por no alcanzar la pensión mínima, percibirá la cantidad de 12.120,00 pesetas mensuales.
- (81) - Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, percibirá la cantidad de 10.295,00 pesetas mensuales y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, por no alcanzar la pensión mínima, percibirá la cantidad de 12.120,00 pesetas mensuales.
- (82) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 20.810,00 pesetas mensuales.
- (83) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 39.394,00 pesetas mensuales.
- (84) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 19.906,00 pesetas mensuales.
- (85) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 19.697,00 pesetas mensuales.
- (86) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 19.418,00 pesetas mensuales.
- (87) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 18.210,00 pesetas mensuales.
- (88) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 38.280,00 pesetas mensuales.
- (89) - Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, percibirá la cantidad de 20.006,00 pesetas mensuales y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 23.376,00 pesetas mensuales.
- (90) - Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, percibirá la cantidad de 9.712,00 pesetas mensuales y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 12.120,00 pesetas mensuales, pensión mínima.
- (91) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 40.641,00 pesetas mensuales.
- (92) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 39.813,00 pesetas mensuales.
- (93) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 20.735,00 pesetas mensuales.
- (94) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 19.349,00 pesetas mensuales.
- (95) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 57.838,00 pesetas mensuales.
- (96) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 36.053,00 pesetas mensuales.
- (97) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 35.591,00 pesetas mensuales.
- (98) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 33.626,00 pesetas mensuales.
- (99) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 33.064,00 pesetas mensuales.
- (100) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 31.660,00 pesetas mensuales.
- (101) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 22.675,00 pesetas mensuales.
- (102) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 19.558,00 pesetas mensuales.
- (103) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 16.953,00 pesetas mensuales.
- (104) - Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, percibirá la cantidad de 10.734,00 pesetas mensuales y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 12.320,00 pesetas mensuales.
- (105) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 20.045,00 pesetas mensuales.
- (106) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 19.140,00 pesetas mensuales.
- (107) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 19.070,00 pesetas mensuales.
- (108) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 18.444,00 pesetas mensuales.
- (109) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 34.749,00 pesetas mensuales.
- (110) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 32.222,00 pesetas mensuales.
- (111) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 18.305,00 pesetas mensuales.
- (112) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 35.030,00 pesetas mensuales.
- (113) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 37.165,00 pesetas mensuales.
- (114) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 20.114,00 pesetas mensuales.
- (115) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 19.836,00 pesetas mensuales.

Madrid, 19 de septiembre de 1979.—El General Secretario, P. S., el coronel vicesecretario, *Florencio de Apellániz Fernández*.

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149) se publican a continuación relación de 25 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el capitán de navío de la Armada D. Luis Rojí Chacón y termina con el guardia civil D. Manuel Lozano San Román.

Madrid, 26 de septiembre de 1979.—El General Secretario, P. S., el coronel vicesecretario, *Florencio de Apellániz Fernández*.

9 de octubre de 1979. D. O. núm. 331.—Apéndice



NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR	Porcentaje	RETIRO D.O.	Fecha de Arranque D. M. A.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Pesetas				Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Luis Rojí Chacón.....	Capitán Navío	Armada	79.600,00	90	84/79	1-11-79	71.640,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)
D. Manuel Muche Pérez.....	Coronel	Infª. Marina	79.600,00	90	94/79	1-11-79	71.640,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12.34)
D. José Santana Martín.....	Coronel Hª.	Infantería	66.400,00	90	199/78	1-12-78	59.760,00	00	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	(2.34.40.41)
D. Pedro Tarno Tarno.....	Id.	Id.	75.640,00	90	171/79	1-11-79	68.076,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(2.12)
D. Miguel Ferreira Carretero...	Id.	Id.	75.640,00	90	141/79	1-10-79	68.076,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(2.12.21)
D. Angel Lemas Arroyo.....	Capitán	Id.	72.537,50	90	295/78	1-04-78	65.284,00	00	Vitoria	Alava	(1.34.42)
D. Felipe Ranilla Barrigon.....	Cap.Esc.Espec.	Arm.y Construc	62.000,00	90	152/79	1-10-79	55.800,00	00	Riomanzanas	Zamora	(13)
D. Antonio Calstayud Gonzalez...	Id.	Ingenieros	61.780,00	80	167/79	1-11-79	49.424,00	00	Valencia	Valencia	(13)
D. Benito Martín García.....	Comandante	Policia Nación	67.280,00	90	179/79	1-10-79	60.552,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)
D. Antonio Manzanera Quiñonero..	Tte. Coronel	Aviación	75.640,00	90	68/79	1-10-79	68.076,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)
D. Bernardino Escartin Esporriñ	Teniente	Id.	49.500,00	90	23/78	1-06-78	44.550,00	00	Zaragoza	Zaragoza	(34.43.44)
D. Emilio Rodríguez Marquez....	Tte.Esc.Esp.	Id.	55.840,00	90	74/79	1-10-79	50.256,00	00	Sevilla.	Sevilla.	(15)
D. Manuel Ayuso Puentes.....	Id.	Id.	51.100,00	80	74/78	1-10-78	40.880,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(34.45.46)
D. Antonio Vigil Conesa.....	Teniente	Id.	49.500,00	80	35/78	1-07-78	39.600,00	00	Santiago de la R.	Murcia	(34.43.47)
D. Tomás Martín Barroso.....	Tte.Mecanico	Id.	48.700,00	80	148/77	1-04-78	38.960,00	00	Santiago Rivera	Murcia	(34.43.48)
D. Bienvenido Vigarito Martínez..	Subteniente	Guardia Civil	41.424,00	80	173/79	1-11-79	33.139,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(15)
D. Antonio Suárez Gómez.....	Id.	Id.	40.104,00	80	193/79	1-12-79	32.083,00	00	Los Santos de M.	Badajoz	(15)
D. José Puyo Burro.....	Id.	Id.	39.664,00	80	193/79	1-12-79	31.731,00	00	Huesca	Huesca	(15)
D. Miguel Martínez Cuadrado....	Tte. Maquinas	Armada	58.040,00	90	170/79	1-02-80	46.432,00	00	Cartagena	Cartagena	(15)
D. José Ferrón Morito.....	Teniente Hª.	Infantería	28.000,00	80	280/73	1-04-74	25.200,00	00	Melilla	Melilla	(34.49.50.5)
D. Manuel Quetal Varo.....	Ex-Auxil.1ª E.	Armada	57.500,00	60	244/78	1-04-78	34.500,00	00	San Fernando	Cádiz	(34.5.51)
D. Antonio González Piorno.....	Ex-Auxiliar 2ª	Id.	54.700,00	60	4/79	1-04-78	32.820,00	00	Cádiz	Cádiz	(5.34.52)
D. Gonzalo Rosa Martínez.....	Ex-Auxil.2ªC.yA	Id.	54.700,00	30	292/78	1-04-78	16.410,00	00	Villafrance de Romerque(Francia)	D.G.Tesoro(Hom Extranjeros)	(5.34.53)
D. Manuel Borrego Bermúdez.....	Brigª.M.Banda	Artillería	33.300,00	80	272/75	1-05-78	26.640,00	00	Córdoba	Córdoba	(8.34.43.54)
D. Manuel Lozano San Román.....	Guardia	Guardia Civil	25.504,00	80	146/79	1-07-79	20.403,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(18.55)Voluntario

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, artº 13 del vigente Texto Refundido de Reglamento, para la aplicación de Derechos Pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B.O. del Estado número 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

**OBSERVACIONES:**

- (1) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Coronel.
- (2) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente Coronel.
- (3) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.
- (8) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Brigada.
- (12) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2.191,00 pesetas, por la pensión de la Mejora de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (13) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.051,00 pesetas, por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (15) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 438,00 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
- (18) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 438,00 pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.
- (21) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 3.200,00 pesetas, por la pensión de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.
- (34) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.
- (40) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.667,00 pesetas, por la pensión de la Mejora de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1ª de enero de 1979, la cantidad de 2.191,00 pesetas mensuales.
- (41) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1ª de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 68.724,00 pesetas mensuales.
- (42) - Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, percibirá la cantidad de 67.023,00 pesetas mensuales y desde 1ª de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 77.076,00 pesetas mensuales.
- (43) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 398,00 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio, hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1ª de enero de 1979, la cantidad de 438,00 pesetas mensuales.
- (44) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1ª de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 52.124,00 pesetas mensuales.
- (45) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 478,00 pesetas, por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y desde 1ª de enero de 1979, la cantidad de 525,00 pesetas mensuales.
- (46) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1ª de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 47.810,00 pesetas mensuales.
- (47) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1ª de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 46.332,00 pesetas mensuales.
- (48) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1ª de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 45.583,00 pesetas mensuales.

- (49) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,00 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1974 y desde 1.º de enero de 1975, la cantidad de 398,00 pesetas mensuales.
- (50) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de agosto de 1974; desde 1.º de septiembre al 31 de diciembre de 1974, por Ley 29/74, percibirá la cantidad de 28.980,00 pesetas mensuales; durante el año 1975, la cantidad de 31.500,00 pesetas mensuales; desde 1.º de enero a fin de diciembre de 1976 por Ley 47/76 la cantidad de 35.910,00 pesetas mensuales; durante el año 1977 por Ley 38/76, la cantidad de 43.810,00 pesetas mensuales; desde 1.º de enero a fin de diciembre de 1978 por Ley 22/77, la cantidad de 59.532,00 pesetas mensuales y desde 1.º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 49.711,00 pesetas mensuales.
- (51) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 40.365,00 pesetas mensuales.
- (52) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 38.399,00 pesetas mensuales.
- (53) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1.º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 19.200,00 pesetas mensuales.
- (54) - Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 27.065,00 pesetas mensuales y desde 1.º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 31.665,00 pesetas mensuales.
- (55) - Desde la fecha de arranque por aplicación del art.º 10 de la Ley 50/78, percibirá la cantidad de 22.003,00 pesetas mensuales.

Madrid, 25 de septiembre de 1979.—El General Secretario, P. S., el coronel vicesecretario, *Florencio de Apellániz Fernández*.

### Personal marroquí

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149) se publican a continuación relación de 17 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el cabo primero marroquí núm. 15.816 Lahabib Ben Busta Kaddur del Grupo de Infantería Alhucemas núm. 5 y termina con el soldado marroquí núm. 80.935 Mohatar Ben Mohamed Rais del Grupo de Infantería Tetuán 1.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El General Secretario, P. S., el coronel vicesecretario, *Florencio de Apellániz Fernández*.

N. O M B R E S	E M P L E O S	Grupo a que pertenece	REGULADOR		RETIRO D. O.	Fecha de Arranque D. M. A.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Paga diaria Militar por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Pesetas	Porcentaje			Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Paga diaria Militar	
Lahabbib Ben Busta Kaddur núm. 15.816.....	Cabo 1º Marroquí	Infª Alhucemas	1.969,42	90	53/79	1-09-78	1.772,00	00	Nador	Tetuán	(10.40)
Mohamed Ben Haddu Inarbi núm. 16.071.....	Cabo Marroquí	Id.	1.952,76	90	53/79	1-06-78	1.758,00	00	Nador	Tetuán	(10.41)
Hamed Ben Mulaý Hamed/Bachir núm. 31.850.....	Id.	Infª Melilla 2	1.952,76	70	53/79	1-06-78	1.366,93	93	Melilla	Tetuán	(10.42)
Mohamed B. Mohamedi Butahar núm. 32.211.....	Id.	Id.	1.952,76	70	53/79	1-11-78	1.366,93	93	Nador	Tetuán	(10.42)
Sid Mohamed Ben Mohand Bahi núm. 32.315.....	Id.	Id.	1.952,76	65	87/79	1-03-79	1.269,29	29	Tetuán	Tetuán	(10.43)
Mohamed Ben Dris Bouza núm. 219.....	Soldado Marroquí	Infª Tetuán 1	810,80	65	71/79	1-01-79	527,02	02	Tetuán	Tetuán	(44)
Abdeslam Mohamed Filali Zouhari núm. 4.243.....	Id.	Id.	810,80	65	71/79	1-01-79	527,02	02	Tetuán	Tetuán	(44)
Mohamed Ben Ali Cassen núm. 28.598.....	Corneta Marroquí	Id.	810,60	65	71/79	1-01-79	527,02	02	Tetuán	Tetuán	(44)
Mohamed Ahmed Zebbaj núm. 29.579.....	Soldado Marroquí	Id.	810,80	65	71/79	1-01-79	527,00	00	Tetuán	Tetuán	(44)
Lahsen Ben Liacid Bergad núm. 80.443.....	Id.	Id.	810,80	70	71/79	1-01-79	567,56	56	Arcila	Tetuán	(44)
Tuhani Ben Dris Ben Mohamed Gar baui núm. 80.463.....	Id.	Id.	810,80	70	71/79	1-01-79	567,02	02	Alcazarquivir	Tetuán	(44)
Abderrahaman Ben Abdeslam núm. 80.501.....	Id.	Id.	810,80	70	71/79	1-01-79	567,56	56	Tetuán	Tetuán	(44)
Mohamed Ben Soliman Mohamed Ass hat núm. 80.525.....	Id.	Id.	810,80	65	71/79	1-01-79	527,02	02	Arcila	Tetuán	(44)
Abdelkader Ben Dris Elgarreb núm. 80.544.....	Id.	Id.	810,80	65	71/79	1-01-79	527,02	02	Arcila	Tetuán	(44)
Mohamed Ben Gali Feilih núm. 80.560.....	Id.	Id.	810,80	65	71/79	1-01-79	527,00	00	Arcila	Tetuán	(44)
Ali Mohamed El Bakali núm. 80.686.....	Id.	Id.	777,80	60	71/79	1-01-79	466,80	80	Arcila	Tetuán	(44)
Mohar Ben Mohamed Rais núm. 80.935.....	Id.	Id.	777,80	50	71/79	1-01-79	389,00	00	Tetuán	Tetuán	(44)

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, artº 13 del vigente Texto refundido de Reglamento, para la aplicación de Derechos Pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre de 1956 (B.O. del Estado núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

**OBSERVACIONES:**

(10) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Sargento.

(40) - Desde la fecha de arranque por aplicación de la Ley 1/64, percibirá la cantidad de 3.988,00 pesetas mensuales, por aumento del 125%.

(41) - Desde la fecha de arranque por aplicación de la Ley 1/64, percibirá la cantidad de 3.956,00 pesetas mensuales, por aumento del 125%.

(42) - Desde la fecha de arranque por aplicación de la Ley 1/64, percibirá la cantidad de 3.076,00 pesetas mensuales, por aumento del 125%.

(43) - Desde la fecha de arranque por aplicación de la Ley 1/64, percibirá la cantidad de 2.856,00 pesetas mensuales, por aumento del 125%.

(44) - Desde la fecha de arranque este haber pasivo se eleva por Ley 172/65 a 750,00 pesetas mensuales, pero desde la misma fecha de arranque percibirá 1.687,50 pesetas mensuales, por aumento del 125%, Ley 1/64.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El General Secretario, P. S., el coronel vicesecretario, *Florencio de Apellániz Fernández*.

### SEÑALAMIENTO DE HABERES PASIVOS E INDEMNIZACIONES

#### Personal nativo

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1973 (D. O. núm. 149) se publica a continuación relación de 125 beneficiarios de señalamiento de haberes pasivos e indemnización por una sola vez, que empieza por el sargento núm. 966 Mohamed el Gali Uld Mohamed (Admed de la Policía Territorial del Sahara) y termina con el agente núm. 15.109 Nayan Uld Mohamed Embarec Uld Sidahamed del mismo grupo.

Madrid, 26 de septiembre de 1979.—El General Secretario, P. S., el coronel vicesecretario, *Florencio de Apellániz Fernández*.

N O M B R E S	E M P L E O S	Grupo a que pertenece	REGULADOR		RETIRO D. O.	Fecha de Arreque D. M. A.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Pezcuria Militar por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Puestos	Porcentaje			Puestos	Cta.	Punto de residencia	Pezcuria Militar	
Mohamed El Gali Uld Mohamed Admad n.º 966	Sargento	P.T. del Sahara	2.286,07	90	22/79	1-12-57	2.057,00	---	Las Palmas G.C.	(34.40)	
Bráhim Uld Sidi Uld Bachir n.º 8.090	Agente	Id.	5.652,50	80	96/76	1-02-76	4.522,00	---	Las Palmas G.C.	(34.41)	
Saad Uld Mohamed Uld Salec n.º 3.215	Id.	Id.	4.987,50	60	96/76	1-02-76	2.992,50	---	Las Palmas G.C.	(34.42)	
Mohamed Uld Ahmed Uld Berical-La n.º 8.382	Id.	Id.	4.322,50	50	96/76	1-02-76	2.161,00	---	Las Palmas G.C.	(34.43)	
Mohamed Uld Ahmed Salem Uld n.º 63.134	Soldado	A. m. N.º Sahara	5.652,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	Las Palmas G.C.	(34.41)	
Embarc Uld Hassan n.º 63.490	Id.	Id.	5.652,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	Las Palmas G.C.	(34.42)	
Ahmed Salem Uld Buhali Uld Ra- hid n.º 63.520	Id.	Id.	5.652,50	70	57/76	1-01-76	3.957,00	---	Las Palmas G.C.	(34.44)	
Mohamed Salem Uld Mohamed n.º 63.538	Id.	Id.	5.652,50	70	57/76	1-01-76	3.957,00	---	Las Palmas G.C.	(34.44)	
Mohamed Uld Sidi Uld Yeh n.º 63.539	Id.	Id.	5.652,50	70	57/76	1-01-76	3.957,00	---	Las Palmas G.C.	(34.44)	
Mohamed Uld Brahin Uld Sidihamad n.º 63.538	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	2.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
Mohamed Badel Uld Babí Uld Foud- ma n.º 63.561	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
Embarc Uld Ali Uld n.º 63.565	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
Mohamed Uld Mohamed Salec Uld n.º 63.571	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
Sidi Al-Lal Uld Anla Uld Soled n.º 63.573	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
Ali Uld Khley Ali Uld Eshamed n.º 63.575	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
Buyema Uld Abdelah Uld El Corri n.º 63.585	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
Amad Anla Al-Llali Uld Mohamed El Bachir n.º 63.586	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
Mohamed Uld Lami Uld Rahman n.º 63.587	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
El Botic Uld Mustafa Uld Abdala n.º 63.588	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
Sidi Uld Khabib n.º 63.593	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
Salem Uld Mohamed n.º 63.597	Id.	Id.	5.652,50	70	57/76	1-01-76	3.957,00	---	Las Palmas G.C.	(34.44)	
Said Uld Kossim n.º 63.601	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
Badi Uld Mohamed Salem Uld Abde lahi n.º 63.604	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
Salok Uld Ali Uld Ramdem n.º 63.605	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
El Hani Uld Mohamed Fadel Mastal La n.º 63.615	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
El Hantu Uld Kacsal-La Uld Bra- him n.º 63.621	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
Mohamed Uld Ibrahim Uld Aomar n.º 63.622	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
Mohamed Uld Mehaid n.º 63.633	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
Salec Uld Chej Embarc n.º 63.634	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
Mohamed Uld Mamut n.º 63.635	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
Sidi Baye Uld Mem Uld Immail n.º 63.640	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
Mohamed Uld Sidi Ahmed n.º 63.647	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
Mohamed Uld Sidi Mohamed n.º 63.650	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	
Mohamed Uld Brahin n.º 63.651	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)	

N O M B R E S	E M P L E O S	Grupo a que pertenece	REGULADOR		RETIRO D. O.	Fecha de Arraque.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Pagaría Militar por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Pesetas	Porcentaje			Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Pagaría Militar	
Laarbi Uld Mohamed nº 63.654...	Soldado	A. T. Nóm. Sahara	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)
Buyema Uld Ahamed Uld Alf	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)
núm. 63.660.....	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)
Ahmed Salem Uld Salem nº 63.662.	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)
Mohamed Uld Larosi Uld Hamanicha	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)
núm. 63.664.....	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)
Brahin Uld Sidi nº 63.666.....	Id.	Id.	4.987,50	65	57/76	1-01-76	3.241,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.45)
Mohamed Uld Embarec nº 63.678...	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,50	50	---	Las Palmas G.C.	(34.42)
Leashit Uld Aalf Uld Moh Emb	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,50	50	---	Las Palmas G.C.	(34.42)
núm. 63.679.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,50	50	---	Las Palmas G.C.	(34.42)
Buigdad Uld Larosi núm. 63.692..	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,50	50	---	Las Palmas G.C.	(34.42)
Nayan Uld Aomar nº 63.700.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,50	50	---	Las Palmas G.C.	(34.42)
Moh Embarec Uld Moh nº 63.701...	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,50	50	---	Las Palmas G.C.	(34.42)
Mohamed Uld Malud Uld Mah	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,50	50	---	Las Palmas G.C.	(34.42)
núm. 63.703.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,50	50	---	Las Palmas G.C.	(34.42)
Moh Malud Uld Brahim nº 63.707.	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,50	50	---	Las Palmas G.C.	(34.42)
Embarc Uld Aalf nº 63.708.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,50	50	---	Las Palmas G.C.	(34.42)
Mohamed Chef Uld Bachir Uld Na-	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,50	50	---	Las Palmas G.C.	(34.42)
Taa núm. 63.709.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,50	50	---	Las Palmas G.C.	(34.42)
Mohamed Uld Heiba Uld Chef	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,50	50	---	Las Palmas G.C.	(34.42)
núm. 63.720.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,50	50	---	Las Palmas G.C.	(34.42)
Mohamed Uld Brahim nº 63.721...	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,50	50	---	Las Palmas G.C.	(34.42)
Chej Uld Mohamed Salec Uld Mohamed	Id.	Id.	4.987,50	50	57/76	1-01-76	2.494,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.46)
Alf núm. 63.726.....	Id.	Id.	4.987,50	50	57/76	1-01-76	2.494,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.46)
Selki Uld Emboiric Uld Galat	Id.	Id.	4.987,50	50	57/76	1-01-76	2.494,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.46)
núm. 63.727.....	Id.	Id.	4.987,50	50	57/76	1-01-76	2.494,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.46)
Kaffu Uld Embarec nº 63.733.....	Id.	Id.	4.987,50	50	57/76	1-01-76	2.494,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.46)
Lakhal Uld Ab-bua Uld Al-La	Id.	Id.	4.987,50	50	57/76	1-01-76	2.494,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.46)
núm. 63.739.....	Id.	Id.	4.987,50	50	57/76	1-01-76	2.494,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.46)
Mohamed Uld Ab-Salam U. Mohamed	Id.	Id.	4.987,50	50	57/76	1-01-76	2.494,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.46)
núm. 63.741.....	Id.	Id.	4.987,50	50	57/76	1-01-76	2.494,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.46)
Mahamad Uld Mohamed Uld Abdelah	Id.	Id.	4.987,50	50	57/76	1-01-76	2.494,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.46)
núm. 63.746.....	Id.	Id.	4.987,50	50	57/76	1-01-76	2.494,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.46)
Bachir Uld Sidahamed nº 63.751.	Id.	Id.	4.987,50	50	57/76	1-01-76	2.494,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.46)
Abdelahay Uld Brahim Uld Suilem	Id.	Id.	6.317,50	80	57/76	1-01-76	5.054,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.47)
núm. 64.058.....	Id.	Id.	6.317,50	80	57/76	1-01-76	5.054,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.47)
Mohamed Salem Uld Ahamed Uld	Id.	Id.	6.317,50	80	57/76	1-01-76	5.054,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.47)
Sel-Lay núm. 64.060.....	Id.	Id.	6.317,50	80	57/76	1-01-76	5.054,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.47)
Chej El Kani Uld Sidi Neisaburi	Id.	Id.	6.317,50	80	57/76	1-01-76	5.054,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.47)
núm. 64.074.....	Id.	Id.	6.317,50	80	57/76	1-01-76	5.054,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.47)
Brahin Uld Sid Ahamed Uld Aomar	Id.	Id.	6.317,50	80	57/76	1-01-76	5.054,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.47)
núm. 64.075.....	Id.	Id.	6.317,50	80	57/76	1-01-76	5.054,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.47)
Mohamed El Kani U. Abdelah	Id.	Id.	6.317,50	80	57/76	1-01-76	5.054,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.47)
núm. 64.078.....	Id.	Id.	6.317,50	80	57/76	1-01-76	5.054,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.47)
Mohamed Uld Mahayub Uld Bu jari	Id.	Id.	6.317,50	80	57/76	1-01-76	5.054,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.47)
núm. 64.086.....	Id.	Id.	6.317,50	80	57/76	1-01-76	5.054,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.47)
El Qyibir Uld Hamud Da Uld Ama-	Id.	Id.	6.317,50	80	57/76	1-01-76	5.054,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.47)
med Laalet núm. 64.089.....	Id.	Id.	6.317,50	80	57/76	1-01-76	5.054,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.47)
Mohamed El Mamun Uld Mohamed	Id.	Id.	6.317,50	80	57/76	1-01-76	5.054,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.47)
Uld Mohamed El Alen nº 64.094.	Id.	Id.	6.317,50	80	57/76	1-01-76	5.054,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.47)
Mohamed Salem Uld Mohamed Abde-	Id.	Id.	5.562,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
rrahamah núm. 64.115.....	Id.	Id.	5.562,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Mohamed Uld Galob Uld Ahamed	Id.	Id.	5.562,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Aalf núm. 64.126.....	Id.	Id.	5.562,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Mohamed Uld Brahim Uld Abdal-La	Id.	Id.	5.562,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
núm. 64.127.....	Id.	Id.	5.562,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Mohamed Abdelah Uld Habuat	Id.	Id.	5.562,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
núm. 64.132.....	Id.	Id.	5.562,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Salec Uld Mohamed Cori nº 64137.	Id.	Id.	5.562,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	00	---	Las Palmas G.C.	(34.41)

D. O. núm. 331 - Apéndice

9 de octubre de 1979

N O M B R E S	E M P L E O S	Grupo a que pertenece	REGULADOR	Porcentaje	RETIRO D. O.	Fecha de Arranque	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Pagaduría Militar por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Pasetas			D. M. A.	Pasetas	Cts.	Punto de residencia	Pagaduría Militar	
Labeid Uld Mohamed Uld Ahamed núm. 64.145.....	Soldado	A.T.Nóm, Sahara	5.652,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Ahamed Uld Lohamed Salem núm. 64.147.....	Id.	Id.	5.652,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Sidi Mohamed Uld Sidi Ibrahim Uld Hammedi núm. 64.151.....	Id.	Id.	7.647,50	80	57/76	1-01-76	6.118,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.48)
Sida Uld Handeia nº 64.158.....	Id.	Id.	6.317,50	80	57/76	1-01-76	5.054,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.47)
Abedit Uld Andal-La nº 64.159..	Id.	Id.	5.652,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Seyah Uld Salem Uld Quehem núm. 64.163.....	Id.	Id.	5.562,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Muley Ibrahim Uld Saal-La núm. 64.173.....	Id.	Id.	6.317,50	80	57/76	1-01-76	5.054,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.47)
Mahub Uld Kaham-Med Uld Laamur núm. 64.179.....	Id.	Id.	5.652,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Suel Det Uld El Kori Uld Buel-La núm. 64.184.....	Id.	Id.	5.562,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
El Bechir Uld Ahmed Uld Yiba núm. 64.190.....	Id.	Id.	5.652,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Leggar Uld Abdelkader Uld Abde- luadid núm. 64.191.....	Id.	Id.	5.652,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Mohamed Uld Mohamed Padel Uld Belger núm. 64.195.....	Id.	Id.	5.632,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Mohamed Uld Sidi Uld Sidi Salem núm. 64.198.....	Id.	Id.	5.652,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Sid Mohamed Uld Chis Uld Labeid núm. 64.202.....	Id.	Id.	5.562,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Labid Uld Alexin Uld Habib núm. 64.203.....	Id.	Id.	5.652,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
El Jalil Uld Mohamed Lamin Uld Kafaa núm. 64.204.....	Id.	Id.	5.652,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Abua Uld Aal Tali Uld Mohamed El Bechir núm. 64.209.....	Id.	Id.	5.652,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Sid Ibrahim Uld Ahmed Uld Kemach núm. 64.210.....	Id.	Id.	5.562,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Mohamed Uld Learosi Uld Mohamed El Arabi núm. 64.212.....	Id.	Id.	5.652,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Mohamed Beyin-Na Uld Elben-Nani Uld Lehmeda núm. 64.218.....	Id.	Id.	5.652,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Aomar Uld Eshamed Uld Emayif núm. 64.231.....	Id.	Id.	5.652,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
El Hasen Uld Sidahamed Uld Ha- meddi núm. 64.243.....	Id.	Id.	5.562,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
El Arbi Uld Mohamed Uld Arbi núm. 64.245.....	Id.	Id.	5.562,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Mohamed Laabed Uld Mohamed Leh- bib Uld Rah núm. 64.248.....	Id.	Id.	5.652,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Mohamed Uld Abdelamin nº 64.253. Hossin Uld Ahmed Uld Bayaj núm. 64.259.....	Id.	Id.	5.562,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Mohamed Uld Abdelfatah Uld Abdel- La núm. 64.260.....	Id.	Id.	5.652,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Bibi Uld Ibrahim nº 64.267.....	Id.	Id.	5.652,50	80	57/76	1-01-76	4.522,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Sidi Ahmed Uld Bushia nº 64.277. Salem Uld Balli Uld Ahamed núm. 64.292.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.42)
Cherj Ahmed Sid Ahmed Uld Ahmed núm. 64.293.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.42)
El Kebib Uld Handi Uld Farachi núm. 64.295.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.42)

N O M B R E S	E M P L E O S	Grupo a que pertenece	REGULADOR		RETIRO D. O.	Fecha de Arraque D. M. A.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Paga Militar por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Pesetas	Porcentaje			Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Paga Militar	
Mahamid Uld Hosain Uld Aali núm. 64.296.....	Soldado	A.T. Núm. Sahara	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,00	---	Las Palmas G.C.	(34.42)	
Mohamed Uld Mohamed Aali Uld Mohamed Al-La nº 64.300.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,00	---	Las Palmas G.C.	(34.42)	
Sidahamed Uld. Ahmed Uld Suidat núm. 64.302.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,00	---	Las Palmas G.C.	(34.42)	
Buyema Uld Mohamed Lamin núm. 64.303.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,00	---	Las Palmas G.C.	(34.42)	
Buia Ahmed Uld Larosi Uld Faray núm. 64.305.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,00	---	Las Palmas G.C.	(34.42)	
Nayen Uld Hamed Farayi nº64307..	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,00	---	Las Palmas G.C.	(34.42)	
Mohamed Uld Embarc Uld Mohamed núm. 64.311.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,00	---	Las Palmas G.C.	(34.42)	
Lulud Uld Embarc Uld Alla núm. 64.313.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,00	---	Las Palmas G.C.	(34.42)	
Salem Uld Chej Uld Chura núm. 64.315.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,00	---	Las Palmas G.C.	(34.42)	
El Luh Uld Handi Uld Emboiric núm. 64.316.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,00	---	Las Palmas G.C.	(34.42)	
Eb-Ru Abdelfat Uld El Meki núm. 64.319.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,00	---	Las Palmas G.C.	(34.42)	
Mohamed Uld Sid Ahmed Uld Ahmed Uld Kemach núm. 64.322.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,00	---	Las Palmas G.C.	(34.42)	
Ahamed Uld Embarc Uld Ali núm. 64.323.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,00	---	Las Palmas G.C.	(34.42)	
El Mami Uld El Cori Uld Ali núm. 64.324.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,00	---	Las Palmas G.C.	(34.42)	
Mohamed Salem Uld Ahmed Uld Abeh di núm. 64.325.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,00	---	Las Palmas G.C.	(34.42)	
Mahayud Uld Mohamed Nafa Uld Fi lali núm. 64.326.....	Id.	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.992,00	---	Las Palmas G.C.	(34.42)	
Erguibí Uld Aabdel-Lah nº L.354..	Policía	A.O.E.	728,50	80	74/78	1-02-74	582,40	---	Las Palmas G.C.	(34.49.50)	
Erguibí Uld Busaad Uld Mohamed núm. 1.416.....	Id.	Id.	728,50	80	74/79	1-02-74	582,40	---	Las Palmas G.C.	(34.49.50)	
			INDEMNIZACION POR UNA		SOLA VEZ		Cantidad a percibir				
Chej Uld Hach Uld Selma núm. 8.399.....	Agente	P.T. del Sahara	---	-	96/76	---	54.509,00	---	Las Palmas G.C.	(35)	
Selama Uld Ahmed Uld Cherif núm. 10.089.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---	107.214,80	---	Las Palmas G.C.	(35)	
Mahayud Behen-N. nº 11.245.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---	54.509,00	---	Las Palmas G.C.	(35)	
Mohamed Hilud Uld Bachir Uld Mohamed núm. 15.067.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---	18.360,00	---	Las Palmas G.C.	(35)	
Nayen Uld Mohamed Embarc Uld Sidahamed núm. 15.109.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---	18.360,00	---	Las Palmas G.C.	(35)	
<p>Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, arts 13 del vigente Texto Refundido de Reglamento, para la aplicación de Derechos Pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre de 1.957 (B.O. del Estado núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.</p>											
<p><b>OBSERVACIONES:</b></p> <p>(34) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.</p> <p>(35) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior indemnización, que quedará nula, a partir de la fecha de percepción de esta de rectificación.</p> <p>(40) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Abril de 1.964; desde 1º de Mayo de 1.964 por Ley 1/64, percibirá la cantidad de 4.629,00 pesetas mensuales por aumento del 125%.</p>											

- (41) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.976; durante el año 1.977, percibirá 5.517,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre del mismo año por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 27-1-78, percibirá 16.606,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre del mismo año por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 26-1-79, percibirá 19.429,00 pesetas mensuales.
- (42) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.976 por no alcanzar la mínima, percibirá 4.000,00 pesetas mensuales; durante el año 1.977, percibirá 4.880,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre del mismo año por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 27-1-78, percibirá la cantidad de 10.990,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 26-1-79, percibirá 12.858,00 pesetas mensuales.
- (43) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.976 por no alcanzar la mínima, percibirá 4.000,00 pesetas mensuales; durante el año 1.977, percibirá 4.880,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre del mismo año por aplicación del artº 11 de la Ley 1/78, percibirá 9.300,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979, percibirá 12.120,00 pesetas mensuales.
- (44) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.976 por no alcanzar la mínima, percibirá 4.000,00 pesetas mensuales; durante el año 1.977, percibirá 4.880,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre del mismo año por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 27-1-78, percibirá la cantidad de 14.529,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por la misma Ley y O.M. de Hacienda de 26-1-79, percibirá 16.999,00 pesetas mensuales.
- (45) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.976 por no alcanzar la mínima, percibirá 4.000,00 pesetas mensuales; durante el año 1.977, percibirá 4.880,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre del mismo año por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 27-1-78, percibirá la cantidad de 11.905,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por la misma Ley y O.M. de Hacienda de 26-1-79, percibirá 13.929,00 pesetas mensuales.
- (46) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.976 por no alcanzar la mínima, percibirá 4.000,00 pesetas mensuales; durante el año 1.977, percibirá 4.880,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre del mismo año por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 27-1-78 y artº 11, percibirá 9.300,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979, percibirá 12.120,00 pesetas mensuales.
- (47) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.976; durante el año 1.977 por Ley 38/76, percibirá 6.166,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre del mismo año por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 27-1-78, percibirá 18.560,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por la misma Ley y O.M. de Hacienda de 26-1-79, percibirá 21.715,00 pesetas mensuales.
- (48) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.976; durante el año 1977 por Ley 38/76, percibirá 7.464,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre del mismo año por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 27-1-78, percibirá 22.467,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por la misma Ley y O.M. de Hacienda de 26-1-79, percibirá 26.286,00 pesetas mensuales.
- (49) - Desde la fecha de arranque por Ley 172/65, artº 14, percibirá 750,00 pesetas mensuales que con el 125% de aumento según Ley 1/64, percibirá 1.687,50 pesetas mensuales.
- (50) - La fecha de arranque se le fija de conformidad con la Ley 193/64.

(Madrid, 25 de septiembre de 1979.—El General Secretario, P. S., el coronel vicesecretario, *Florencio de Apellániz Fernández*.)